

Límite inferior: Puente de Cubillo de Ebro.
Nº de permisos día: 40.

3) Denominación: Quintanilla de An.
Límite superior: Confluencia río Ebro con arroyo La Labiada.

Límite inferior: Puente de Polientes.
Nº de permisos día: 40.

4) Denominación: Ruerrero.
Límite superior: Puente de Polientes.
Límite inferior: Puente de Villaescusa de Ebro.
Nº de permisos día: 40.

Artículo 3.- Período y días hábiles de pesca.

1. En los cotos de La Ferrería, Quintanilla de An y Ruerrero desde el 9 de julio hasta el 3 de Septiembre, ambas fechas incluidas.

2. En el coto de Bárcena de Ebro desde 2 de agosto a 3 de septiembre, ambas fechas incluidas.

3. La pesca de cangrejo solo se podrá realizar los miércoles, sábados, domingos y los días 28 de julio y 15 de agosto por tratarse respectivamente, de fiestas de carácter autonómico y nacional no sustituibles.

Artículo 4.- Artes y cebos.

Se autoriza un máximo de seis reteles (diámetro máximo: 42 cms.), arañas o lamparillas, situados en un tramo no superior a 100 metros de longitud.:

Artículo 5.- Cupos y talla mínima.

1. El cupo máximo será de 60 ejemplares de cangrejo "señal" por pescador y día.

2. La talla mínima será de 9 centímetros, medidos entre el extremo de la cabeza y el extremo central de la cola.

3. El manejo de los reteles corresponde exclusivamente al titular del permiso de pesca, quien a su vez mantendrá sus capturas separadas de las de otros pescadores.

Artículo 6.- Horas hábiles de pesca.

1. Julio: 6:15 a 22:30 h.

2. Agosto: 6:45 a 22:00 h.

3. Septiembre: 6:45 a 21:15 h.

Artículo 7.- Adjudicación de permisos de pesca de cangrejo.

1. Solicitud: Del 17 al 30 de abril de 2006, en días hábiles.

2. Lugar de presentación: Cualesquiera de los establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Sorteo: Día 10 de mayo de 2006 a las 12 h. en las oficinas del Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Rodríguez, número 5, piso 1º.- Santander). Tanto el resultado del mismo, como las fechas y condiciones de elección, se enviarán por correo ordinario al titular y se podrán consultar en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

4. Importe del permiso: 9,66 euros pescador/día, conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales. Estarán bonificados en el 50% del pago de la tasa los solicitantes que acrediten ser miembros de Sociedades Colaboradoras en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 48/2003, de 8 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

06/4072

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Notificación de ampliación del plazo para resolver el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Santuario de la Bien Aparecida, en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de ampliación de plazo para resolver el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Santuario de la Bien Aparecida", en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Fernández Arenado.

Domicilio: Barrio Marrón, 86, 39849 Ampuero (Cantabria).

«Con fecha 13 de septiembre de 2004 se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Santuario de la Bien Aparecida», en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero.

La imposibilidad de completar todas las gestiones necesarias para identificar a los propietarios de las fincas incluidas en el entorno de protección delimitado, y, en virtud del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda ampliar el plazo para resolver el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Santuario de la Bien Aparecida», en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero, hasta un período que no exceda de la mitad del plazo legalmente previsto para resolver.

Contra el presente acuerdo no cabrá interponer recurso alguno, según determina el citado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Firmado por el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte con fecha 28 de febrero de 2006.

Santander, 28 de marzo de 2006.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

06/4255

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de requerimiento de retirada de embarcación abandonada.

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios a don Manuel Gómez Arriola, con domicilio en Entrepatrios, número 5, Santander, la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 20 de febrero de 2006, es por lo que se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

«Según la información contenida en el Boletín de Denuncia del Servicio de Celadores - Guardamuelles de esta Autoridad Portuaria, de fecha 10 de enero de 2006, el barco de nombre «Nori», de su propiedad, matrícula 7ª, ST-4-212-91, se encuentra indebidamente varado sobre la